E

n el [proyecto de reforma tributaria “estructural”](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=46216), al referirse a las deudas (artículo 117) propone: “(…) *• Los contribuyentes que no estén obligados a llevar libros de contabilidad, sólo podrán solicitar los pasivos que estén debidamente respaldados por documentos de fecha cierta. ―En los demás casos, los pasivos deben estar respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas para la contabilidad.*” Previamente, el mismo artículo precisa: “(…) *las deudas se entienden como un pasivo que corresponde a una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.* (…)”.

Aquí, al igual que respecto de los activos, se reproduce una definición originada en la contabilidad financiera. Como se sabe[, IASB viene repensando este concepto](http://www.ifrs.org.ezproxy.javeriana.edu.co:2048/Current-Projects/IASB-Projects/Conceptual-Framework/Documents/November%202016/Summary_of_tentative_decisions_November.pdf).

Un pasivo no es otra cosa que un reclamo sobre un activo. Estos reclamos pueden nacer de las prácticas de negocios, aunque no tengan la calidad jurídica de costumbres.

En esta norma se hace una remisión a los documentos, como si la realidad dependiese de su documentación. No hay que confundir lo que es necesario para la existencia con lo que es conveniente para la prueba.

La intangibilidad del capital ha hecho que en muchas sociedades sus dueños prefieran suministrarle recursos a título de préstamos. Nuestra legislación ha dado muchas vueltas en rededor, como limitar los pagos deducibles por intereses. En verdad todas estas cuestiones terminan entrabando las operaciones, cuya eficacia depende mucho de su simplicidad. Si, por el contrario, la ley tributaria fomentara la producción de ingresos, aumentaría el recaudo más que tratando de limitar los gastos.

Poco importa si hay que llevar o no llevar contabilidad, pues las exigencias terminan siendo iguales, dado que en la contabilidad todo debe tener fecha cierta. Es que el punto de partida es la verificación de la realización de los hechos económicos.

La redacción “las deudas se entienden como un pasivo” no es muy afortunada. Las deudas son un pasivo.

Así como el núcleo de un activo es el control, el centro de la noción de un pasivo es la obligación. La definición enlaza tres momentos: uno pasado en el cual se origina, uno actual en el cual existe y uno futuro en que se espera la transferencia de recursos. Es decir que tanto los activos como los pasivos se piensan en términos de flujos.

Punto de especial complejidad, que ha demandado varios esfuerzos, tiene que ver con la diferencia entre pasivo y patrimonio. Como se recordará, en la contabilidad veneciana Pacioli veía en ellos una similitud, pues ambas eran deudas. Hoy tenemos los problemas que atraviesa el sector solidario y las notas muy particulares de varios patrimonios autónomos. La revoltura entre derecho y economía produce varias intoxicaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*